

Saltillo, Coahuila de Zaragoza., a 4 de Noviembre de 2019
AGJ/13247/2019

C. EVA ADRIANA ARMAS CRUZ
CALLE MATIAS DE GALVEZ 7494
COLONIA VIRREYES OBRERA, C.P. 25220.
SALTILLO, COAHUILA.-

ASUNTO.- Requerimiento de Obligaciones
Se Emite Resolución

En el expediente administrativo en que se actúa aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante escrito presentado ante la Administración Central de lo Contencioso de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, el 28 de Abril de 2015, la **C. EVA ADRIANA ARMAS CRUZ**, presenta Recurso Administrativo de Revocación en contra del oficio de Requerimiento de Obligación(es) omitida(s) y Multa(s) correspondiente al crédito: 1294464254 por la cantidad total de \$3,300.00 (TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) emitido por el Administrador Local de Ejecución Fiscal de Saltillo, Coahuila.

SUBSTANCIACION

Que esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal del Estado de Coahuila, con fundamento en lo dispuesto en las Cláusulas Segunda fracciones I, II, V y X inciso a) Tercera, Cuarta y Octava fracción VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado el 12 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 22 penúltimo y último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila publicada en el periódico oficial el 19 de Diciembre de 2017, vigente a partir del día 20 de diciembre de 2017, artículos 6 fracción XXVIII, XXX y XXXI, 7 fracción III, tercero y cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el ocho de Mayo del dos mil doce, vigente a partir del día nueve de Mayo del dos mil doce, 2 fracción IV, 6 primer párrafo, fracción I, 12 párrafo primero y segundo, 13 fracción V, XII, 17 fracción II, V, VI y último párrafo, 40 fracción I, II y III, 54 fracciones IV y X y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo Órgano Oficial el día 11 de Mayo del 2018, vigente a partir del día 21 de Mayo del 2018, acorde a lo ordenado en el artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias antes aludidas, artículo 33 fracción VI del Código Fiscal para el



Estado de Coahuila, y artículos 132 y 133 fracción I del Código Fiscal de la Federación, procede a emitir resolución al recurso administrativo de revocación, en base a las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Mediante Requerimientos y Multas de Obligaciones Omitidas, se presenta Recurso Administrativo de Revocación en contra del oficio de Requerimiento de Obligacion(es) omitida(s) y Multa(s) correspondiente al crédito: 1294464254 por la cantidad total de \$3,300.00 (TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) emitido por el Administrador Local de Ejecución Fiscal de Saltillo, Coahuila.

II.- Inconforme con el acto señalado en el punto anterior, mediante escrito recibido ante esta autoridad, el 28 de Abril de 2015, la **C. EVA ADRIANA ARMAS CRUZ**, por su propio derecho interpuso Recurso Administrativo de Revocación.

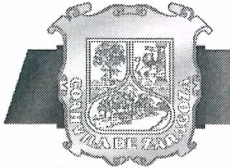
III.- Esta autoridad llevó a cabo el análisis del expediente en que se actúa, advirtiéndose del mismo que mediante oficio No. AGEF/2960/2019, de fecha 4 de Noviembre de 2019, emitido por el Lic. Ernesto Prado Arévalo, Administrador General de Ejecución Fiscal, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, procedió a REVOCAR ADMINISTRATIVAMENTE el crédito: 1294464254, por la cantidad total de \$3,300.00 (TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) emitido por el Administrador Local de Ejecución Fiscal de Saltillo, Coahuila; mediante el cual se le determinó que resulta improcedente el recurso en cuestión, al darse el supuesto contenido en la fracción VII del artículo 124 del Código Fiscal de la Federación, el cual señala textualmente lo siguiente:

Artículo 124.- Es improcedente el recurso cuando se haga valer contra actos administrativos:

VII. Si son revocados los actos por la autoridad.

Así es, al haber sido revocado administrativamente el acto impugnado, el recurso resulta improcedente por lo tanto procede el sobreseimiento de acuerdo con lo señalado en el artículo 124-A fracción II del Código Fiscal de la Federación, toda vez que durante el procedimiento del recurso sobrevino una causal de improcedencia.

En razón de lo anterior, procede el sobreseimiento del recurso intentado, al haber sido revocado durante el procedimiento del mismo el acto impugnado mediante oficio No. AGEF/2960/2019, de fecha 4 de Noviembre de 2019, emitido por el Lic. Ernesto Prado Arévalo, Administrador General de Ejecución Fiscal, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.



Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 133 fracción I del Código Fiscal de la Federación, esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila:

RESUELVE

PRIMERO.- Se sobresee el Recurso de Revocación intentado por la **C. EVA ADRIANA ARMAS CRUZ**, mediante escrito recibido ante esta autoridad, el 18 de Abril de 2015.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

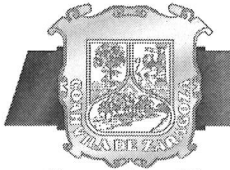
Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Federal de los derechos del Contribuyente, así como a lo dispuesto por el artículo 132 del Código Fiscal de la Federación, la presente resolución puede ser impugnada en el juicio contencioso administrativo ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en términos de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional, contando con un plazo para su interposición de treinta días hábiles, siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la misma, según corresponda a la Vía Ordinaria o Sumaria. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 13 de la ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, así como a lo dispuesto por el artículo 58-2 del mismo Ordenamiento, este último precepto norma la procedencia del Juicio Contencioso Administrativo en la Vía Sumaria, que se actualiza en contra de las resoluciones recaídas en recurso administrativo de revocación cuando la resolución impugnada sea una de las contempladas en las fracciones I, II, III o IV del propio artículo 58-2, y siempre que el importe principal sin accesorios y actualizaciones de los créditos fiscales determinados en la resolución, no exceda de quince veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, elevado al año al momento de su emisión.

ATENTAMENTE

EL ADMINISTRADOR CENTRAL DE LO CONTENCIOSO

LIC. MARCEL MORALES LOYOLA

c.c.p. Lic. Ernesto Prado Arévalo.- Administrador general de Ejecución Fiscal.- Ciudad. -Para su conocimiento.
c.c.p. Archivo.
LANL/AMMH



Saltillo, Coahuila de Zaragoza., a 4 de Noviembre de 2019
AGEF/2960/2019

**ASUNTO.- SE REVOCA ADMINISTRATIVAMENTE
EL ACTO QUE SE INDICA**

**C. EVA ADRIANA ARMAS CRUZ
CALLE MATIAS DE GALVEZ 7494
COLONIA VIRREYES OBRERA, C.P. 25220.
SALTILLO, COAHUILA.-**

En el expediente administrativo en que se actúa, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante Requerimiento y Multa(s) de Obligacion(es) Omitida(s) de fecha: 20 de enero de 2015, emitido por el Lic. Hilario Vázquez Urbano, en su carácter de Administrador Local de Ejecución Fiscal en Saltillo, Coahuila; se determinó el crédito número: 1294464254 por la cantidad total de \$3,300.00 (TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mismo que fue impugnado por el contribuyente mediante recurso de revocación.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA fracciones I, II, IV, V y X incisos a) y b), TERCERA, CUARTA, OCTAVA fracción I incisos a) y c), fracción II inciso a), DÉCIMA y DÉCIMA SEXTA fracción I incisos a) y b), fracción III incisos a) y c), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 12 de Agosto de 2015, artículos 6 fracciones XXVIII y XXXII, 7 fracción III, Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 08 de mayo de 2012, así como los artículos 16 fracción XXVII, 5, 25 y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo Órgano Oficial, el día 11 de mayo de 2018, vigente a partir del día 21 de mayo de 2018, artículo 33 fracción IV, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y artículo 22 tercer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, esta autoridad fiscal procede a revocar administrativamente el Requerimiento y Multa de Obligación(es) Omitida(s), atendiendo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Mediante Requerimiento y Multa(s) de Obligacion(es) Omitida(s) de fecha: 20 de enero de 2015, emitido por el Lic. Hilario Vázquez Urbano, en su carácter de Administrador Local de



Ejecución Fiscal en Saltillo, Coahuila; se determinó el crédito número: 1294464254 por la cantidad total de \$3,300.00 (TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mismo que fue impugnado por el contribuyente mediante recurso de revocación, ante la Administración Central de lo Contencioso.

II.- Por lo antes expuesto, esta autoridad llevó a cabo un análisis de las constancias que obran en el expediente en que se actúa, observando que la resolución antes descrita, es decir, el Requerimiento de Obligación(es) Omitida(s) y Multa(s), número de crédito: 1294464254 por la cantidad total de \$3,300.00 (TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que fue emitido en contravención con lo dispuesto por el artículo 38 fracción IV del Código Fiscal de la Federación.

En virtud de lo anterior, esta Administración General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila:

RESUELVE

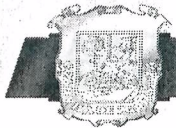
PRIMERO.- Se REVOCA ADMINISTRATIVAMENTE el crédito número: 1294464254 por la cantidad total de \$3,300.00 (TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a través de la Administración Local de Ejecución correspondiente al domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

**ATENTAMENTE
EL ADMINISTRADOR GENERAL DE EJECUCIÓN FISCAL.**

LIC. ERNESTO PRADO AREVALO

LAN/AMMH



CLAVE SISTEMA 3129903740

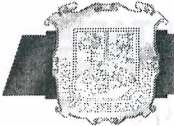
Nombre: EVA ADRIANA ARANDA CRUZ Crédito: 1294464254

Domicilio: MATIAS DE GALVEZ # 7494 Colonia VINGRES OBRA.

ACTA CIRCUNSTANCIADA

EN LA CIUDAD DE SALTILLO COAHUILA, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON VEINTI
MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOMINIO DECIMONOVENOS, EL SUSCRITO
NOTIFICADOR - OPERADOR HUGO ALEJANDRO JIMENEZ SANCHEZ ASCRITO A LA ADMINISTRACION
LOCAL DE EJECUCION FISCAL SALTILLO. CON OFICIO DE IDENTIFICACION N° DA5F/0100/
2019 CON FECHA DEL 07 DE ENERO DEL 2019 Y VIGENCIA DEL 07 DE ENERO 2019
AL 31 DICIEMBRE 2019 MISMO QUE CONTIENE SU FOTOGRAFIA Y FINANCIA AUTOGRAFADA
FIRMEADO POR EL LIC ERNESTO PEDRO AREVALO, ADMINISTRADOR GENERAL DE
EJECUCION FISCAL. MANIFIESTA EN ESTA ACTA LOS HECHOS OCURRIDOS EN LA
VISITA QUE REALICE AL DOMICILIO DE LA CALLE MATIAS DE GALVEZ #7494 (7)
DE LA COLONIA VINGRES OBRA. BUSCANDO A LA CONTRIBUYENTE EVA ADRIANA
ARANDA CRUZ. ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO Y PROCEDI A TORNAR LA PUERTA
DE MADRE PRINCIPAL DEL DOMICILIO Y DEL INSTANCIA SALIERON 2 PERSONAS DEL
SEXO FEMENINO DENTRO LAS CUALES NO PRESENTA Y NO IDENTIFIQUE CON MI CARTA.
UNA DE ELLAS SE PRESENTA CON EL NOMBRE DE OLGA VALDES, LE INFORME DEL
MOTIVO DE MI VISITA A ESTO DOMICILIO. Y LE PRESENTE SI AQUI SE REALIZA
LA CONTRIBUCION DE NOMBRE EVA ADRIANA ARANDA CRUZ Y MANIFIESTA
QUE NO VIVE AQUI NI LA CONOCE, ES CASA DE RENTA Y QUE AHORA
SON OFICINAS (NO DICE DE QUELON) Y QUE TIENEN POCO TIEMPO OCUPANDO
EL DOMICILIO. NO DIO MAS INFORMACION.

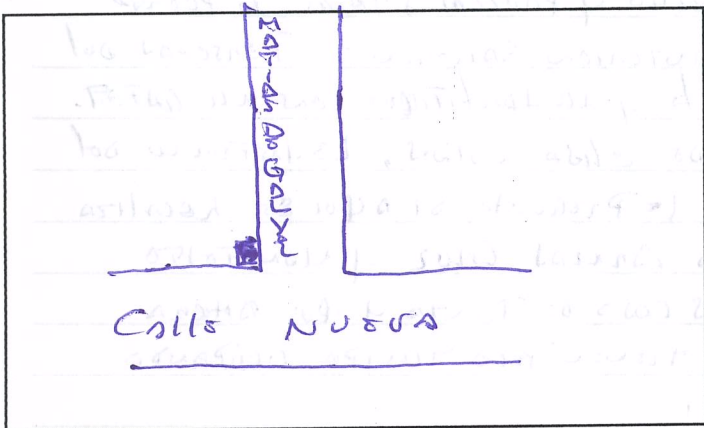
CASA HABITACION UTILIZADA COMO OFICINA UNA PLANTA 6 UNIDADES
PUERTA DE MADRE CAFE COCHERO AL FINAL CASA CON ESQUEMA FACHADA
COLOR BLANCO CON CAFE C.F.E 046UM
SEXO FEMENINO DE UNOS 35 AÑOS POR ATRÁS DE LOS OJOS UNOS CABELLOS LIZO
LARGO ENTRECE ESTO 1.70 COMPLEJION DELGADA



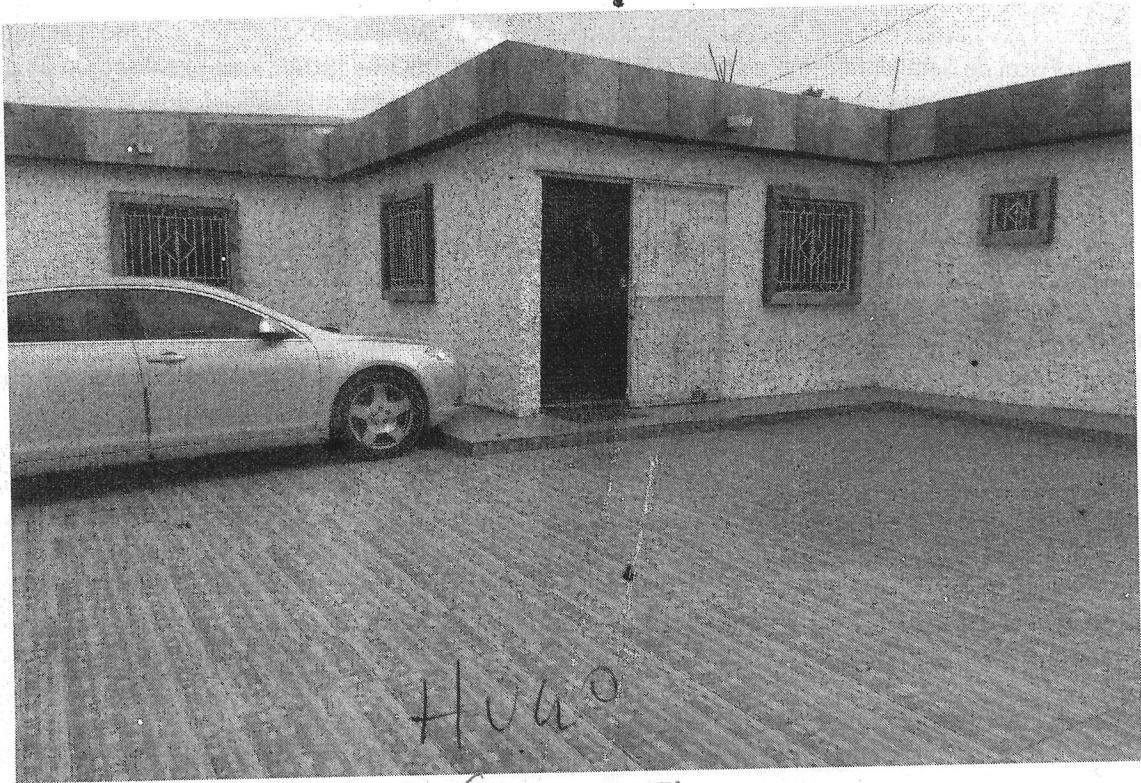
ACTA CIRCUNSTANCIADA

No habiendo más hechos por circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las 14 horas con 30 minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Administración Local de Ejecución Fiscal de Saltillo, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio:



Hugo Sebastian Jimenez Sanchez
Nombre y firma del Notificador- Ejecutor



HUGO
/ SIMONSON



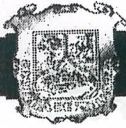
Nombre: SRA ADRIANA ALMAS CRUZ Crédito: 3129 903 740

Domicilio: MATIAS DE GOMEZ #494 VILMEYES OBRAES

ACTA CIRCUNSTANCIADA

EN LA CIUDAD DE SALTILLO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA SIENDO LAS DIEZ HORAS Y CERCA MINUTOS DEL DIA DIECHOCHO DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOSMILDIECINUEVE EL QUE SUSCRIBE C. JOSE ANTONIO PEREZ ROSAS NOTIFICADOR - EJECUTOR ASCRITO A LA ADMINISTRACION LOCAL DE EJECUCION FISCAL DE SALTILLO ACREDITANDO MI PERSONALIDAD COMO NOTIFICADOR - EJECUTOR MEDIANTE LA CONSTANCIA DE IDENTIFICACION NUMERO AGEF/0105/2019 DE FECHA 07 DE ENERO DE 2019 CON VALERIA DEL 07 DE ENERO-2019 AL 31 DICIEMBRE DE 2019 EXPEDIDO POR EL LIC ERNESTO PRADA AREVALO, CEBERANDOME QUE ES EL DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR POR LO SIGUIENTE:

INDICADOR OFICIAL DE LAMINA DE COPIA BUSCADA QUE ESTA EN UN TUBO METALICO QUE ESTA EN LA ESQUINA DE LA CALLE DE MATIAS DE GOMEZ Y LA CALLE DE NUMERO NUEVA. Y MANIFIESTO QUE NO SE LOGRO AL CONTRIBUYENTE DEUDOR O SU REPRESENTANTE LEGAL EN EL DOMICILIO ANTES DESCRITO EN RAZON DE LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS: ME COSTE EL DOMICILIO Y AHI ME ATENDIO UNA SEÑORITA QUIEN NO DIO SU NOMBRE E INDICO QUE DESCONOCEN AL CONTRIBUYENTE Y ELLOS TIENE AHI PENTANDO COMO OFICINAS DESDE HACE COMO 5 O 6 MESES Y NO DIO MAS INFORMACION DE AHI ACUDI CON EL VECINO DEL 507 DE MATIAS

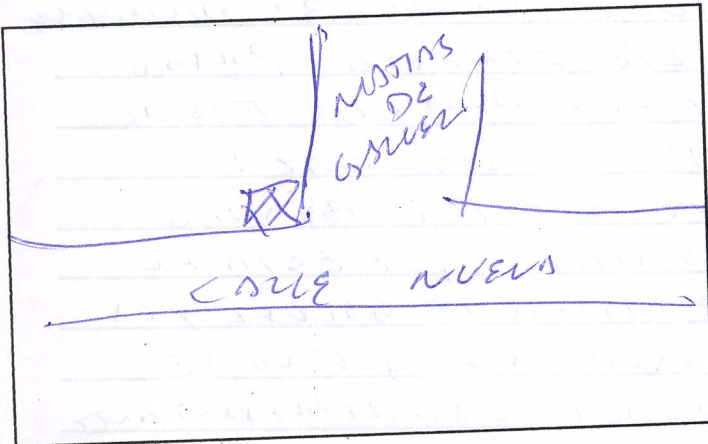


DE GASTOS PERO NO SAPO GENTE PAM DAR
INFORMACION

LO TESTADO NO TIENE UNIDAD CONSTE *Jb*

No habiendo más hechos por circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las DIEZ horas con DIEZ minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Administración Local de Ejecución Fiscal de Saltillo, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio:



Jb
Jose Antonio Perez Lopez

Nombre y firma del Notificador- Ejecutor

JONAS RENZI

